



León, Guanajuato; 20 agosto de 2019.

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el día 24 de julio de 2019, a través del sistema INFOMEX (Plataforma Nacional de Transparencia), misma que se generó con folio **1221000009919**, y

RESULTANDO

I. Que, mediante la referida solicitud, se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe.

Solicito informe del C. Jorge Alberto Gutiérrez Laguna lo siguiente:

- 1. Si cuenta con algún registro como trabajador, contratado bajo cualquier modalidad.
- 2. En caso afirmativo, mencione bajo que modalidad ha sido contratado y el periodo y vigencia del contrato.
- 3. Área de adscripción, fecha de alta, fecha de baja, sueldo o percepción neta, y bruta de todas las prestaciones que recibe.
- 4. Descuentos que se aplican, horario, cargo, funciones que desempeña, número telefónico y extensión institucional, dirección de correo electrónico institucional.
- 5. Ubicación de la adscripción y de donde se realiza el trabajo, historial laboral, curriculum vitae, número de empleado, número de contrato, nombre de su superior jerárquico.
- 6. Copia de su declaración patrimonial.
- 7. Antecedentes laborales.
 - II. Una vez que el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud, materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia turnaría la petición a la Subdirección de Recursos Humanos y a la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, lo anterior con el propósito de dar un cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), el cual instituye que el Sujeto Obligado, en el caso en concreto este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, debe realizar una búsqueda de la información solicitada en los archivos de las unidades administrativas que, de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, que pudieran tener la información solicitada.
- III. Para acreditar lo anteriormente mencionado, y no dejar en un estado de indefensión al peticionario, se hace del conocimiento, que, conforme al Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, resalta lo siguiente:

Subdirección de Recursos Humanos, cuyo objetivo es. — Administrar eficientemente todos los recursos humanos de la institución y con apego a las condiciones generales de trabajo, y otros ordenamientos aplicables, a fin de proveer al Hospital del Capital Humano necesario para coadyuvar al logro de sus objetivos y funciones.





Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, tiene como funciones entre otra. – Establecer los contratos de los servicios que requieran las diversas áreas del Hospital, así como vigilar el cumplimiento de la normatividad, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio, o en su caso y con base en los reportes de incumplimiento por parte de las áreas usuarias, aplicar sanciones correspondientes.

- IV. En ese orden de ideas con fecha 24 de julio 2019, mediante el memorando HRAEB-DPEI-UT-0183-2019, y HRAEB-DPEI-UT-0184-2019 se solicitó a la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales y a la Subdirección de Recursos Humanos, respectivamente, que otorgara respuesta al peticionario, otorgándole un plazo de 05 cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud de acceso a la información. Así mismo se le informó a la Unidad Administrativa que en caso de no atender la petición en tiempo y forma el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Público.
- V. Con fecha 24 de julio de 2019, la Subdirectora de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, la L.A. ,Mayra Guadalupe Valenzuela Arriaga, mediante memorando HRAEB/DAF/SCMSG/0486/2019 informó lo siguiente: Por medio del presente y en atención y cumplimiento a su memorando HRAEB-DPEI-UT-0183-2019 de fecha 24 de julio de 2019 y recibido en esa misma fecha, mediante el cual solicita proporcionar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 1221000009919, al respecto me permito informarle lo siguiente:

Derivado de la revisión exhaustiva realizada dentro de los archivos de esta Subdirección, no se encontró información alguna sobre lo peticionado en la solicitud de acceso citada en el párrafo que antecede.

Lo anterior a efecto de que estemos en posibilidades de dar respuesta en su totalidad al peticionario de la solicitud de información multicitada y dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso ala Información Pública.

- VI. Con fecha 24 de julio de 2019, la Subdirectora de Recursos Humanos, mediante memorando HRAEB-DAF-SRH-0740-2019, informo lo siguiente: En atención a su memorándum No. HRAEB-DPEI-UT-0184-2019 mediante el cual solicita estructura orgánica derivado del folio número 1221000009919 de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN), referente a:
- 1. Solicito el informe del C. Jorge Alberto Gutiérrez Laguna.

En atención a su solicitud le informo que de acuerdo con los archivos de esta Subdirección de Recursos Humanos el C. Jorge Alberto Gutiérrez Laguna, no labora en esta institución.









CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este comité de transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer, dictar acuerdos necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 64, 65, fracción II, 108, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 fracción II, 111, 116, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; Actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

Con independencia de lo anterior, y tratándose de datos personales, se estará en lo dispuesto en el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y disposiciones administrativas que regulan a aquellos.

SEGUNDO. - Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la Información, mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

SEGUNDO. - Se confirma y aprueba la respuesta otorgada por la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales y la Subdirección de Recursos Humanos, mismas que se describen en el resultando V y VI respectivamente, de la presente resolución.

TERCERO. - El solicitante podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo, Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley antes citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos, sito Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D.F.









CUARTO. - Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (INFOMEX) al solicitante la respuesta otorgada por la Subdirección Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales y la Subdirección de Recursos Humanos.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Lic. Irma del Carmen Nieto Luna Titular de la Unidad de Transparencia; Lic. José Asunción Hernández Márquez, jefe del Departamento Adscrito al Departamento de Asuntos Jurídicos, C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano, Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control con fundamento en el artículo 104 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaria de la Función Pública.

Lic. Irma del Carmen Nieto Luna Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. José Asunción Hernández Márquez Jefe del Departamento Adscrito al Departamento de Asuntos Jurídico.

C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.

